Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Lleida

Edificio Canyeret, 3-5, planta 2 - Lleida - C.P.: 25007

TEL.: 973700161
FAX: 973700198
EMAIL:instancia2.lleida@xij.gencat.cat

N.I.G.: 2512042120240182060

Ejecución hipotecaria 207/2024 -C

-

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 2192000006020724
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Lleida
Concepto: 2192000006020724

Parte demandante/ejecutante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Procurador/a: Gemma Donderis De Salazar
Abogado/a: Ana Enguix Bou

Parte demandada/ejecutada: Eugenio Valenti
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Joana Francesca Aloy Malla , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Lleida.

Al/ A la Registre de la Propietat Borges Blanques hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 207/2024 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. con CIF A48265169 domiciliado en Plaza SAN NICOLAS 4, 28019 - Bilbao contra Eugenio Valenti con Otros M2504194T domiciliado en Partida MANDAÑA 1, 25154 - Castelldans, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 186.441,50 € más 55.932,45 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: A7SBAKTLSQW8LH46Z1IYTMX9YDCIJA1
Data i hora 07/11/2024 10:51
Signat per Aloy Malla, Joana Francesca;

RUSTICA: Pieza de tierra en Castelldans, en partida Mandaña, sobre la que existe una edificación destinada a vivienda. Referencia catastral: 3095001CF1939N0001ZQ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Les Borges Blanques, al Tomo 453, Libro 28, Folio 93, Finca Registral nº 2.780.

En Lleida, a 7 de noviembre de 2024.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Registre de la Propietat Borges Blanques
Avenida Sardana (De La) 8 25400 Borges Blanques, Les Lleida

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: A7SBAKTLSQW8LH46Z1IYTMX9YDCIJA1
Data i hora 07/11/2024 10:51	Signat per Aloy Malla, Joana Francesca;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE LES BORGES BLANQUES
Av. de la Sardana, 8, alt.
Telf. 973 14 21 15 Fax 973 14 34 57
25400 LES BORGES BLANQUES (LLEIDA)

El presente folio complementa al mandamiento librado el siete de noviembre del año dos mil veinticuatro por el Primera Instancia Numero 2 de Lleida, dimanante de autos número 207/2024.

Asiento 1025/2024 - TITULO: **EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

Datos del documento:
Asiento: 1025/2024 - TITULO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA
Número de entrada: 3825/2024.
Fecha de presentación: quince de noviembre del año dos mil veinticuatro
Hora: once horas.
Juzgado: Primera Instancia Numero 2 de Lleida.
Fecha del documento: siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.
Procedimiento Ejecución Hipotecaria número: 207/2024.

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 15/11/2024

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRE DE LA PROPIETAT LES BORGES BLANQUES

Previa calificación, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, del documento precedente, y tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador de la Propiedad que suscribe ha expedido con fecha de hoy la **CERTIFICACIÓN** a que hace referencia el art. 656.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ordenada, al margen de la inscripción 6ª de la finca número **2780** del **Ayuntamiento de CASTELLDANS**, CRU **25002000077722**.

Al margen de dicha inscripción se ha extendido una nota de afección fiscal.

El asiento practicado está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce los efectos señalados en los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.
Les Borges Blanques.

El Registrador de la Propiedad, Fdo: Manuel Marín Salor.

HONORARIOS DEVENGADOS
Ley 9/89 y R.D. 1427/89

C.S.V. : 22500208F7AE6AB8

Base: DECLARADA.
Nº Arancel: 1 - 2 - 3 - 4.
IMPORTE: Desarrollo en minuta adjunta.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MARÍN SALOR registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT LES BORGES BLANQUES a día diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 22500208F7AE6AB8

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22500208F7AE6AB8

CERTIFICACIÓN

DON MANUEL MARIN SALOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE LES BORGES BLANQUES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que para cumplimentar lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Lleida, en el Procedimiento Ejecución Hipotecario 207/2024-C, instado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la siguiente finca, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que resulta,

MUNICIPIO: CASTELLDANS

FINCA NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA

CRU: 25002000077722

DESCRIPCIÓN: Que la descripción tomada del tomo cuatrocientos cincuenta y tres del Archivo, Libro veintiocho del Ayuntamiento de Castelldans, folio noventa y tres, Inscripción 5ª de fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, es como sigue: "**RUSTICA:** Pieza de tierra, secano, indivisible, sita en término de Castelldans, partida "Mandaña"; de superficie, una hectárea, veintidós áreas, ocho centiáreas; en la cual existe una edificación destinada a vivienda, que ocupa una superficie de noventa metros cuadrados y consta de cocina, comedor, cuarto de aseo, tres dormitorios y garage en la planta baja y única, y una piscina exterior. Linda en junto: al Norte, camino de la Escaleta; Sur, resto de finca -María Mercedes o Mercedes Recasens Vives y María-Dolores Xammar Peña- mediante acequia; Este, pantano de riego y José Botargues; y Oeste, comunales. Catastrada en el polígono 15, parcela 437. Referencia catastral 3095001CF1939N0001ZQ".

TITULAR: Pertenece el dominio de esta finca a **DON EUGENIO VALENTI** con carta de identidad de la República Italiana número AH3730954, por compra a don Bonifacio Abardía Pazos y doña María-José Broto Giménez, en escritura autorizada por el Notario de Lleida, don Francisco Comellas Martínez, el diez de diciembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 5ª, de fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, al folio 93 del libro 28 del Ayuntamiento de Castelldans, tomo 453 del Archivo.-

ADVERTENCIA respecto de la **CONCENTRACIÓN PARCELARIA:** Se advierte expresamente de que, por haber quedado inscrita con fecha 12 de abril de 2019 el Acta de Reorganización de la propiedad de la CONCENTRACION PARCELARIA de la zona regable del término municipal de Castelldans -declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 319/2004, de 22 de junio-, el acta autorizada el 1 de junio de 2018 por la Notaria de esta Ciudad, María Simón Marco, número 529/2018 de protocolo, debe observarse lo dispuesto en el art. 207 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

CARGAS:

HIPOTECA a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS CATALUNYA,** en garantía del saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de **ciento treinta y tres mil doscientos treinta y cinco euros,** más

un máximo de **seis mil ciento noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos**, por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses, y de la cantidad máxima de **treinta y nueve mil treinta y siete euros con ochenta y seis céntimos** por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta, y de la suma de **dieciocho mil setecientos cincuenta euros** para costas y gastos. **Plazo de Amortización**: Sin perjuicio del plazo de amortización elegido por el Acreditado para cada una de las disposiciones que realice, el plazo improrrogable durante el cual podrá el Acreditado solicitar nuevas disposiciones de crédito termina el día **treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Tasación a efectos de subasta**: ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco euros. Domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones: el de la finca hipotecada. **Formalizada** en escritura autorizada por el Notario de Lleida, don Francisco Comellas Martínez, el día diez de diciembre de dos mil cuatro. **Constituída** en la inscripción 6ª, de fecha uno de febrero de dos mil cinco, al folio 93 del libro 28 del Ayuntamiento de Castelldans, tomo 453 del Archivo.
EXPEDIDA con fecha veintisiete de abril de dos mil siete, certificación a que se refiere el artículo 656.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 395/2007, para la efectividad del crédito hipotecario objeto de la inscripción adjunta, en virtud del mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lleida, de fecha once de abril de dos mil siete.-
EXPEDIDA con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, certificación de dominio de cargas de la finca por haberse solicitado en el documento que ha motivado la inscripción 8ª.-
Al margen de la cual se hace constar la expedición de la presente certificación.-

TRANSMITIDA la hipoteca constituida en la inscripción 6ª a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA por de la fusión por absorción de ésta por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** y sucesión a título universal, en virtud del Acta autorizada el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés por el Notario de Málaga, don Miguel Krauel Alonso, número 880/2023 de protocolo, por la inscripción 8ª de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, al folio 2 del libro 42 del Ayuntamiento de Castelldans, tomo 721 del Archivo.-

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **dos de mayo del año dos mil veintitrés**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; según nota al margen de la inscripción 8ª.

AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el **diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; según nota al margen de la inscripción 6ª.

Documentos pendientes de despacho: NO hay documentos presentados antes del cierre del Diario del último día hábil y pendientes de despacho.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, haciéndose constar que **la inscripción 6ª de hipoteca** -transmitida a favor de BANCO

BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. en la inscripción 8ª- **se halla subsistente y sin cancelar;** al margen de la cual se hace constar la expedición de la presente certificación. Les Borges Blanques.-

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre
Honorarios, según minuta

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la

información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MARÍN SALOR registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT LES BORGES BLANQUES a día diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 225002278BD123FE

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 225002278BD123FE